

Visto para sentencia



Elaborado por la Asociación Española de Derecho del Consumo



INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL TRAS LAS CONTINUAS RECLAMACIONES AL BANCO

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA OTORGA 500 EUROS A UN USUARIO POR LA PASIVIDAD DE LA ENTIDAD ANTE SUS RECLAMACIONES PARA EVITAR EL COBRO DE COMISIONES.

Ante las continuas comisiones que padecía un usuario por el cobro de importes indebidos por parte de su banco, que le obligaba a mantener una cuenta abierta para el pago de las cuotas de su hipoteca y, al mismo tiempo, le facturaba por su mantenimiento, emprendió una acción judicial aspirando al cese de esta práctica. Tras la desestimación inicial por parte del Juzgado de 1ª Instancia de Gavá, el perseverante consumidor presentó un recurso ante la Audiencia Provincial de Barcelona. Esta Audiencia, con fecha de 31 de enero de 2019, le otorga la razón al considerar esta práctica abusiva, al tiempo que también admite una indemnización por daño moral. Señala la Audiencia Provincial de Barcelona que, en cuanto a la pretensión de indemnización de daños y perjuicios, "entendemos que se solicita una compensación por los evidentes daños morales que ha debido de sufrir el demandante al tener que ir reclamando de forma reiterada". Con el fin de cuantificar un daño moral, para lo que no existen parámetros objetivos, consideró suficiente la acreditación de su concurrencia y fue el tribunal el que fijó su importe, estimando que 500 euros suponen una indemnización razonable por el daño sufrido.



UN AÑO DE PRISIÓN POR ESTAFA AL HACERSE PASAR POR UN AGENTE INMOBILIARIO

UNA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE PONE FIN A LA ACTIVIDAD DE UN ESTAFADOR QUE OFRECÍA SUPUESTAS VIVIENDAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO.

El acusado, consciente de las dificultades económicas que atravesaba la Caja de Ahorros del Mediterráneo y de que disponía de un importante stock de viviendas cuyos iniciales propietarios no habían podido hacer frente a sus créditos, confeccionó un documento falso en el que se presentaba como autorizado por el Servicio de Recuperación Inmobiliaria de la Caja de Ahorros para la venta de las viviendas que se encontraban en sede judicial. A continuación, obtuvo una copia de la página web de la Caja en donde aparecía un listado de viviendas y se dedicó a ofrecerlas a personas interesadas en su adquisición, recibiendo y haciendo suyas diversas cantidades que solicitaba como reserva. Todo ello, sin conocimiento ni autorización por parte de la entidad.

La estafa se extendió a diversos perjudicados de la zona de Levante y Madrid. Finalmente, la Audiencia Provincial de Alicante, en una sentencia del 11 de marzo de 2019, ha deshecho la trama condenando al delincuente a un año de prisión y a indemnizar a los perjudicados con el importe correspondiente a las cantidades indebidamente percibidas.



ARCHIVO DE LAS EJECUCIONES HIPOTECARIAS TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE LA UE

MILLONES DE HIPOTECAS CONTIENEN LA CLÁUSULA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, QUE PERMITÍA AL BANCO INICIAR UNA EJECUCIÓN ANTE CUALQUIER IMPAGO DEL USUARIO.

El Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea ha dado la razón, una vez más, a los consumidores españoles, declarando la nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado contenida en millones de préstamos hipotecarios. A través de esta cláusula, la entidad financiera se arrogaba la posibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecario ante cualquier impago del usuario.

El Tribunal Supremo español elevó una cuestión prejudicial intentando salvar parcialmente la cláusula de vencimiento anticipado, pero el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia de 26 de marzo de 2019, ha rechazado otorgarle cualquier validez.

Siguiendo la estela de la sentencia comunitaria, los juzgados españoles han comenzado a ordenar el archivo de los procedimientos de ejecución hipotecaria que se basaban en la cláusula de vencimiento anticipado. El auto del Juzgado de 1ª Instancia de L'Hospitalet de Llobregat, de 10 de abril de 2019, ha sido pionero.